

Al contestar cite este número



Radicado No:
202531004000208891

Bello, 27-11-2025

Señor
Anónimo

Asunto: Remisión por competencia territorial radicado SIM 1764853280

Cordial saludo,

En atención al reporte de fecha 11/26/2025, registrado con el número del asunto, en protección de los NNA Baranoa, con el presente nos permitimos informarle que:

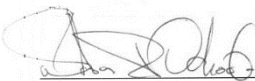
Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, la misma fue remitida a la Comisaría de Familia del Municipio de Copacabana-Antioquia, autoridad que deberá verificar la situación expuesta y adoptar las medidas que correspondan en protección del niño, niña o adolescente involucrado.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley 1098 de 2006-Código de Infancia y Adolescencia, que establecen lo siguiente:

“Art. 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Art. 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.” (Subrayas fuera de texto).

Agradeciendo la atención prestada,
Atentamente,



WILSON RENE OCHOA GALLEGO
Coordinador Centro Zonal Aburra Norte

Proyectó: Extiven Hernandez – Profesional Universitario